



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES) CON RECURSO FASP 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL MTR. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN BÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EL LIC. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL JIMÉNEZ MOLINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.1. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio número CES/CDyFI/0606/2024, suscrito por la C. Rocío Grajales Méndez, su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 07/ORD19/23/05/2024 se acordó por unanimidad de votos, aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, para la adquisición de bienes para el Fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024.

I.3. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en los términos de lo señalado por el oficio número SH/0665-GH/2024, de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; el oficio SH/CPP/DGPGP/2455-AD/2024, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.C. Arturo Delgado Ávila, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda; así como el oficio de suficiencia específica número CES/CDyFI/DGCGO/0423/2024 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por el L.A. Pedro César Ramírez González, Director General de Control de Gasto Operativo de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**1.4.** La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que fungió como convocante del procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

**1.5.** El presente contrato se adjudicó al "**PROVEEDOR**" el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26, 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la sociedad denominada **GROUND BREAKING TECHNOLOGIES S.A.P.I. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

**1.6.** Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, verificar que los bienes entregados cumplan con las características ofertadas, vigilar la administración del mismo y gestionar todo lo referente al pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el procedimiento de Licitación;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **COMISIÓN**; a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes adquiridos a través del presente contrato, y
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

## I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones;

I.2. La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su calidad de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción III, 10 fracciones V, XXVI y L, y 16 fracciones I, III, V, XX y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Y de conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.4. El Mtro. Jorge Israel Ponce de León Bórquez, en su carácter de Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV, 10 fracciones V y XXVI y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El Lic. Alejandro Cornejo Ramos, en su carácter de Director General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV inciso b), 10 fracciones V y XXVI y 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública

I.6. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción IX, 10 fracciones V y XXVI; y 31 fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.





Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.7. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, el seguimiento y administración del presente contrato.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 43,003 (Cuarenta y tres mil tres), de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, ante la Fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Titular de la Notaría número 71 (setenta y uno) del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio Mercantil electrónico número 499309-1, por medio del cual se constituye la persona moral denominada **GROUND BREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I DE C.V.**

A través del Testimonio de la Escritura Pública número 62,136 (sesenta y dos mil ciento treinta y seis), de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinte, ante la Fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría 97 (noventa y siete) de la Ciudad de México, se hace constar la modificación al objeto social de la persona moral denominada **GROUND BREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- Fabricar, procesar, ensamblar, implementar, distribuir, instalar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar, mantener, modificar, licenciar y comercializar cualquier clase de equipos y programas de cómputo, así como servidores, circuitos cerrados de televisión, controles de acceso, aires acondicionados, protectores eléctricos, torere de comunicación, sistema de gestión, centros de atención de emergencias, sistemas de despacho, sistemas de coordinación. Sistemas de fusión de información, sistemas de microdatos, sistemas de análisis y explotación de la información; ... sistemas de telecomunicaciones, sistemas de comunicación segura, sistemas de comunicación cifrada...
- Fabricar, procesar, ensamblar, implementar, distribuir, instalar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar, mantener, modificar, licenciar y comercializar aeronaves, lanchas barcos, equipos de telecomunicación, sistemas de voz y datos, centro de datos, sistemas de alimentación de energía ininterrumpida, protectores eléctricos, plantas de emergencia, aires acondicionados, controles de acceso, cámaras de vigilancia, sistemas perimetrales, sistemas de voceo, y sistemas de iluminación.
- El desarrollo, implementación e integración de soluciones de TIC's (Tecnologías de Información y Comunicación), desarrollo, implementación e integración de soluciones de inteligencia; desarrollo, implementación e integración de soluciones de toma de decisiones; desarrollo, implementación e integración de soluciones de análisis y explotación de información; desarrollo e implementación e integración de soluciones de telecomunicaciones; desarrollo e implementación e integración de soluciones de uso militar; desarrollo, implementación e integración de solución de uso naval;



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

desarrollo, implementación e integración de soluciones en la impartición de justicia; desarrollo e implementación e integración de soluciones para centros de prevención y readaptación social;

- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo (de manera enunciativa y no limitativa) adquirir, comprar, desarrollar, elaborar, fabricar, comercializar, promocionar distribuir, vender, vender, importar y/o exportar toda clase de artículos del país y/o en el extranjero.
- En general llevar a cabo toda clase de negocios, operaciones y actos jurídicos así como celebrar todo tipo de convenios, contratos, documentos civiles, mercantiles y/o de cualquier otra índole, que sean conducentes, necesarios y/o convenientes para el desarrollo del objeto social y/o lograr los fines de la sociedad.

**II.2.** A través del Testimonio de la Escritura Pública número 68,555 (sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco), de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, ante la Fe del Licenciado Raúl César Mayorga Compeán, titular de la Notaría 52 (cincuenta y dos) de la Ciudad de México, se le otorgó al C. Miguel Jiménez Molina, un Poder General para actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil Federal y los demás Estados de la República Mexicana; así como poder para participar y suscribir los documentos necesarios para participar en licitaciones públicas.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de clave de elector [REDACTED], Clave de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX** [REDACTED] y Código OCR [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

**II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **GTE1307163T4**
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**II.5.** De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes y servicios que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE;

**III.1.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nacional número EA-N10-2024, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR" mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del "PODER EJECUTIVO", ubicado en: la Dirección General de Centros Penitenciarios ubicada en Domicilio Conocido, Canal de Atlacholoaya, S/N, Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.
- Del "PROVEEDOR", ubicado en: Calle Darwin número 30, interior 101, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Código Postal 11590.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio.

La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aun las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o la existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Partida	Renglón	Nombre genérico	Unidad de medida	Cantidad
1	1	Escritorio Ejecutivo	Pieza	40
	2	Sillón semi ejecutivo	Pieza	40
	3	Computadora de Escritorio	Pieza	35
	4	Computadora Portátil	Pieza	15
	5	Aire Acondicionado	Pieza	20
	6	Circuito cerrado de televisión (CCTV)	Pieza	1

#### PARTIDA 1:

RENGLÓN	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Escritorio Ejecutivo.	<p><b>Escritorio Ejecutivo.</b>            Fabricado en melamina termo fusionada de 19 mm de espesor            Cantos protegidos con chapacinta de PVC de 1 mm de espesor            Estructura tubular calibre 20.            Cajones de estructura metálica calibre 24            Estructura terminada en pintura epóxica texturizada en color negro            Sistema de correderas de extensión            Cajonera izquierda o derecha            Regatón nivelador de altura 100% polipropileno. Alto 75.9 cm, Ancho 175.2 cm            Profundidad 70.2 cm</p> <p>Garantía de un año como mínimo con el proveedor</p>	Pieza	40
2	Sillón semi ejecutivo.	<p><b>Sillón semi ejecutivo.</b>            Cabecera ajustable, tapizada en tela color negro, respaldo en malla color negro y asiento tapizado en tela color negro, hule tipo poliuretano</p>	Pieza	40



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>inyectado de 53 kgs. /m<sup>3</sup>, mecanismo auto-pesante con sistema reclinable, bloqueo y anti choqué, cremallera de 5 posiciones.</p> <p>Brazos ajustable 3D con ajuste angular y movimiento al frente y atrás, base ejecutiva de 27" en cromo. Todas las partes de plástico son en polipropileno, soporta peso de 150 kgs</p> <p>Garantía de un año como mínimo con el proveedor</p>		
3	Computadora de Escritorio.	<p><b>Computadora de Escritorio.</b> Pantalla: 23.8" Full HD IPS Display Procesador: Intel Core i5 de 12ª G Memoria Ram: 8GB DDR4 Almacenamiento; 512GB SSD Generación, gráficos Intel UHD y conectividad rápida Intel inalámbrico Wi-Fi 6. Cámara web integrada, Conexiones: Intel inalámbrico Wi-Fi 6 AX201 802.11ax Dual-Band 2.4GHz y 5GHz con tecnología MU-MIMO 2x2; 10/100/1000 Gigabit Ethe LAN (RJ-45); Bluetooth 5.2. Puertos: 1 puerto USB 3.2 tipo C Gen 2 (hasta 10 Gbps) (trasero), 2 puertos USB 3.</p> <p>Garantía de un año con el proveedor</p>	Pieza	35
4	Computadora Portátil.	<p><b>Computadora Portátil.</b> Pantalla Full HD de 14 pulgadas, Memoria de 8 GB, Almacenamiento SSD de 512 GB, Procesador Intel Core i5, Intel UHD Graphics Puerto Ethernet, HDMI, tipo C, Windows 11 Home S, Puertos: 2 USB 3.2 Gen 1. 1 x USB 2.0. 1 HDMI. 1 puerto Ethernet (RJ45). 1 puerto combinado de auriculares/micrófono. 1 adaptador de CA. Conectividad: IEEE 802.11a/b/g/n/ac and Bluetooth 5.0 Teclado: teclado estándar.</p> <p>Garantía de un año como mínimo con el proveedor</p>	Pieza	15
5	Aire Acondicionado.	<p><b>Aire Acondicionado. minisplit</b> Capacidad: 1 TON Relación de Eficiencia Energética Estacional SEER: 16.5/17.5 Btu/Wh Peso Con empaque: 30.6 kg Flujo de aire: 560/650 m3/h Nivel de Ruido Interior: 41/43 Db Dimensiones unidad interior: 750 mm x 285 mm x 200 mm, Peso: 10 kg Dimensiones unidad exterior: 705 mm x 530 mm x 275 mm, Peso: 23 kg, Voltaje: 220 V Diámetros de Tubería: ¼ 3/8 pulgadas Longitud de kit de tubería: 4 m Longitud máxima permitida: 20 m Longitud máxima vertical: 8 m Ubicación de trampa de aceite (en succión): 5 m Incluir instalación y todo material para su correcta ejecución</p> <p>Se requiere su instalación en el edificio de la Unidad de Medidas Cautelares y Salidas Alternas y diferentes áreas operativas y administrativas de la Coordinación del Sistema Penitenciario.</p> <p>Garantía de un año como mínimo con el proveedor</p>	Pieza	20
6	Circuito cerrado de televisión (CCTV)	<p><b>Circuito cerrado de televisión (CCTV)</b> Contar con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 NVR de 64 canales IP, 8 bahías de disco duro, 2 puertos de red, soporte RAID con Hot Swap, HDMI 4K, que soporte cámaras con acusense, compresión de video: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264, con mouse USB para operar, que soporte 8 HDD's de hasta 10 TB, incluye:</li> <li>• 32 discos duros de 3.5", 8 tb, SATA III, 6gbit/s, 5640 RPM, 128MB caché.</li> <li>• 25 Switch, modelo CBS350-48P-4G-NA, de 48 puertos PoE+ RJ45 Ethernet para la conexión de dispositivos compatibles con esta tecnología, así como también cuatro puertos SFP para conexiones ópticas.</li> </ul> <p>Con indicadores LED para visualizar el estado operativo del equipo en todo momento. Que soporte Jumbo Frames y permitir agregar vínculos entre diferentes puertos para aumentar el ancho de banda disponible.</p> <p>Con soporte para hasta 1024 reglas en su lista de control de acceso (ACL) y admitir VLANs para segmentación lógica dentro del mismo switch. Asimismo, este dispositivo tiene que ser montado en rack.</p> <p>Switch con capacidad QoS (Quality of Service), capaz de priorizar tráfico según criterios definidos; tabla MAC Address con espacio para almacenar hasta 16000 entradas; e inspección ARP e IGMP integrados al hardware.</p> <p>Switch diseñado bajo los estándares IEEE802.1D/P/V/U/Z lo cual garantiza una alta calidad en la transmisión y recepción datos mediante protocolos confiables tales como SNMP o SSH/SSL. El presupuesto</p>	Pieza	1

Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>total PoE que alcance los 370W mientras que la cantidad máxima simultánea es variable dependiendo del consumo individualizado por puerto conectado.</p> <p>Switch color plata compatible con auto MDI/MDIX</p> <p>15 bobinas Panduit de cable UTP Cat6 para interior, con blindaje U/UTP (UTP) que les permita proteger los cables contra interferencias externas. Color Azul</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 Bobinas Interior Cable Bobina Intellinet Cat 6 UTP con longitud total de 305 Metros Color Gris</li> </ul> <p>Bobina de Cable UTP CCA Cat 6 INTELLINET NETWORK SOLUTIONS que proporcione una excelente relación señal a ruido con pérdidas mínimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 Bobinas Exterior La X-Case Bobina de Cable Cat6 UTP 4 Par con longitud total de 305 Metros, color Negro ACCCABLE21DOFO cable de red diseñado para transmitir datos a alta velocidad. Diámetro exterior de 5,9 mm, con una chaqueta fabricada en nailon/cloruro de polivinilo (PVC).</li> </ul> <p>Que cumpla con los estándares necesarios para soportar velocidades de transmisión superiores a las del Cat5e. Con blindaje U/UTP (UTP) lo que garantiza una mayor protección contra interferencias electromagnéticas externas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 Access Point 14dbi 5GHz Omni 360 grados 802.11ac 1.7Gbps Gigabit Access Point LOS. Con velocidades capaces de 500 Mbps+, y una capacidad de punto de acceso de hasta 1,5 Gbps con las velocidades que demandan los usuarios empresariales a una fracción del costo de entregar fibra a las instalaciones. Con tecnología direccional MIMO. Que incluya sistema para descargas atmosféricas tierras físicas</li> <li>• 40 Radios Modulares PTMP hasta 500 Mbps, PTP hasta 700 Mbps, Frecuencia: 4900-6400 MHz. Ganancia: 8 dBi (nativo). Potencia máxima de salida: 27 dBm Clasificación del IP: IP55 El consumo de energía: 12.9 W max. Debe incluir sistema para descargas atmosféricas tierras físicas</li> <li>• 40 Inyector PoE -Voltaje de entrada: 100 - 240 Vca, 1.5 A, 50 - 60 Hz. -Voltaje de salida: 50 Vcc, 1.2 A. -Pins 3/6 y 4/5: +50 Vcc. -Pins 1/2 y 7/8: GND. -Dimensiones: 65 x 36 x 163 mm (2.6 x 1.4 x 6.4") -Peso: 0.4 Kg (14.4 oz)</li> <li>• 40 Antenas direccionales 25 dBi, 4.9/6.4 GHz, Diámetro 42.9 cm, Profundidad: 116 mm, modulación 256-QAM, OFDM, QAM, velocidad de supervivencia: 200kmh, ancho de viga vertical: 45°, polarización dual.</li> <li>• 10 Pantallas con resolución de 4K. Tecnología HDR para una calidad de imagen mejorada. Modo de sonido: Dolby Digital Plus, Q-Symphony, OTS-Life. Sistema operativo Tizen. Conecta tus dispositivos mediante sus 3 puertos HDMI y sus 2 puertos USB. Con sistema de cables ocultos. Dimensiones: 1353mm de ancho, 776.8mm de alto, 25.7mm de profundidad.</li> <li>• 10 Soporte TV/Monitor, soporta 1 pantalla. Inclínable y articulado. compatible con pantallas led, plasma. Montaje fijo. Estándar VESA: 400, 400x400. Soporta hasta 40 kg.</li> <li>• 40 Cámaras IP Bullet La cámara IP Bullet IR para exteriores DS-2CD2623G2-IZS(2,8-12mm)(D) de Hikvision, peso total de 2,51 kg y que cuente con diferentes niveles de acceso al usuario: administrador, operador y usuario. Tiene que disponer de detección de movimiento en video y tiene una forma tipo bala.</li> </ul> <p>El rango dinámico debe alcanzar los 120 Db mientras que los idiomas soportados deben ser múltiples. Tendrá que ofrecer soporte a la calidad del servicio (QoS), su profundidad es de 97,9 mm y permite codificación ROI.</p> <p>Con heartbeat o latido cardíaco, material aluminio en la carcasa externa, así como rotación completa hasta los 360° grados. El amperaje máximo permitido por salida CC llega a ser de 1,08 A.</p> <p>Que incluya compensación contraluz (BLC), emisión vídeo e incluso contador píxeles para mayor precisión en las imágenes capturadas. Los formatos audio compatibles deben ser AAC-LC, G711, G722.1, G726 MP2L2, MP3 Y PCM; además puede inclinarse desde ángulos entre 0 -90°.</p> <p>Que detecte objetos hasta una distancia máxima aproximada de unos 45 metros. Debe poseer anti-flicker para evitar parpadeo indeseado durante grabaciones nocturnas.</p> <p>Debe incluir tecnología CMOS sensor integrada certificaciones FCC SDoC (47 CFR15,B); CE-EMC (EN55032:2015, EN61000-3-2:2014, EN61000-3-3: 2013, EN50130-4: 2011 +A1 : 2014); RCM (AS/NZS CISPR32 : 2015) ; IC VoC (ICES -003 :6 , 2016) ; KC(KN32:</p>		
--	--	---	--	--





Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>20.15 , KN35 :20.15) UL(UL60950 -1); CB(IEC60950 -1:2005+Am I;2009), y soporte para tarjetas de memoria MicroSD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40 Cámaras IP Domo La cámara IP domo IR para exteriores Hikvision DS-2CD1143G0-I(2.8mm) debe contar con una codificación de Región de Interés (ROI), lo que permite enfocar en áreas específicas y reducir el ancho de banda necesario para la transmisión. Con factor de forma tipo Domo, resistente al agua gracias a su código IP67 y puede operar en temperaturas extremas entre -30°C y 60°C. Con tecnología avanzada de reducción de ruido 3D, amplio rango dinámico (WDR) para compensar las diferencias entre zonas brillantes y oscuras dentro del mismo cuadro.</li> <li>Interfaz Ethernet rápida que proporcione conectividad confiable mientras que los protocolos compatibles incluyen TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS RTP/RTSP/RTCP PPPoE NTP UPnP SMTP SNMP IGMP 802.1X QoS IPv6 Bonjour e IPv4 UDP SSL/TLS.</li> <li>Contar con detección inteligente de movimiento por video, así como cambio automático de escena mediante Intelligent Video Surveillance (IVS). La visión nocturna que alcance hasta los 30 metros gracias a sus LED infrarrojos integrados. El ángulo diagonal del objetivo debe ser de 114.7° mientras que el horizontal de 98° con una distancia focal fija de 2.8 mm; que se ajuste parámetros como brillo contraste saturación nitidez apertura máxima etcétera desde la administración basada en web.</li> <li>Que soporte tarjetas de memoria MicroSD (TransFlash) MicroSDHC y MicroSDXC con un tamaño máximo de 256 GB. Cámaras IP Domo PTZ IR para Exteriores con Detector de Temperatura, Alámbrico, 2560 x 1440 Píxeles, Día/Noche. Factor de forma: Domo. Tipo de sensor: CMOS. Tamaño del sensor óptico: 25.4 / 2.8 mm (1 / 2.8"). Máxima resolución: 2560 x 1440 Píxeles. Formatos gráficos soportados: 352 x 240, 352 x 288, 640 x 480 (VGA), 704 x 480, 704 x 576, 1280 x 720 (HD 720), 1920 x 1080 (HD 1080), 2560 x 1440. Tecnología de conectividad: Alámbrico. Colocación soportada: Exterior. Visión nocturna: Si. Color del producto: Blanco</li> <li>• 40 Cámaras IP Domo PTZ IR para Exteriores con Detector de Temperatura, Alámbrico, 2560 x 1440 Píxeles, Día/Noche. Factor de forma: Domo. Tipo de sensor: CMOS. Tamaño del sensor óptico: 25.4 / 2.8 mm (1 / 2.8"). Máxima resolución: 2560 x 1440 Píxeles. Formatos gráficos soportados: 352 x 240, 352 x 288, 640 x 480 (VGA), 704 x 480, 704 x 576, 1280 x 720 (HD 720), 1920 x 1080 (HD 1080), 2560 x 1440. Tecnología de conectividad: Alámbrico. Colocación soportada: Exterior. Visión nocturna: Si. Color del producto: Blanco</li> <li>• 4 Servidores Intel Xeon Silver 4114 2.20GHz, 128GB DDR4, 1.92TB, 2.5", SATA, Rack (1U). Debe contar con tecnología de ahorro de energía para ahorrar costos de electricidad, al tiempo que proporcione respaldo de batería, tomacorrientes protegidos contra sobretensiones y filtro EMI para proteger sus dispositivos. El servidor PowerEdge R640 se basa en una arquitectura del sistema ampliable y proporciona las opciones y la flexibilidad necesarias para satisfacer la demanda de rendimiento sin problemas.</li> <li>- Simplificar la implementación y ample fácilmente de 3 a más de 1000 nodos para el almacenamiento definido por software</li> <li>- Maximizar el rendimiento del almacenamiento con hasta 8 unidades NVMe.</li> <li>- Ampliar los recursos de computación con el procesador Intel® Xeon® SP, que ofrece un incremento del 27 % en núcleos de procesamiento y un aumento del 50 % en ancho de banda con respecto a la generación anterior de procesadores Intel® Xeon®.</li> <li>• 8 Cámaras LPR IP Bullet IR para Exteriores, Alámbrico, 2688 x 1520 Píxeles, Día/Noche. Factor de forma: Bala. Tipo de sensor: CMOS. Tamaño del sensor óptico: 25.4 / 1.8 mm (1 / 1.8"). Máxima resolución: 2688 x 1520 Píxeles. Formatos gráficos soportados: 352 x 288, 640 x 480 (VGA), 704 x 576, 1280 x 720 (HD 720), 1920 x 1080 (HD 1080), 2688 x 1520. Tecnología de conectividad: Alámbrico. Colocación soportada: Exterior. Visión nocturna: Si. Color del producto: Gris</li> <li>• 1000 Intellinet RCKACC070 Plugs de Red, Macho/Macho, Transparente</li> <li>• 1000 Intellinet Jack Categoría 6, RJ-45, Blanco</li> <li>• 80 No Break con tecnología de ahorro de energía para ahorrar costos de electricidad, al tiempo que proporcione respaldo de batería, tomacorrientes protegidos contra sobretensiones y filtro EMI para proteger sus dispositivos.</li> </ul> <p>El UPS liene que presentar una pantalla LCD multifunción para mostrar información sobre la potencia y las condiciones de la batería. La protección de línea telefónica incluida debe proteger los teléfonos contra sobretensiones y picos. También es compatible con</p>	
--	--	--	--





Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>PowerPanel® Power Management Software para realizar un apagado ordenado de la PC.</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <p>Voltaje de entrada: 90 - 140V  Frecuencia de entrada: 57 - 63Hz  Forma de Onda: modificada  Tipo de enchufe de entrada: NEMA 5-15P  Longitud del cable: 1.8 m  Salida VA: 1500  Salida Watts: 900  Factor de potencia: 0.6  Total de tomas: 12 (6 respaldo y protección, y 6 protección)  Tipo de tomas: 12 NEMA 5-15R  Especificaciones de batería: 2 x 12V/9Ah  Tiempo de respaldo con media carga (450 W): 12 Minutos  Tiempo de respaldo con carga completa (900 W): 3 Minutos  Tiempo de transferencia: 4 milisegundos  Protección de picos: 1500 Joules  Protección: RJ11 y RJ45  Indicadores: Pantalla LCD de lectura  Dimensiones: 102 x 248 x 337 mm (Ancho x Alto x Profundidad)  Peso: 11.3 kg  Baterías de reemplazo: RB1280 (2)  (incluye baterías)  NO es compatible con generador de energía (plantas de respaldo).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 150 licenciamientos para cámaras que permitirán administrar desde una plataforma de gestión de vídeo IP que permite a los usuarios crear soluciones de videovigilancia en red (wavevms)</li> <li>• 4 APC Gabinete para Servidor 19", 42U, hasta 1700kg, Negro</li> <li>• 12 Rack IDFs El gabinete para pared Intellinet 711753 es un bastidor cerrado de 6U diseñado para alojar equipos electrónicos y de red. Su estructura tiene que contar con una puerta delantera de vidrio que permita visualizar el interior sin necesidad de abrirlo, lo cual facilite su mantenimiento. El tamaño estándar del fotograma debe ser de 48.3 cm (19"), mientras que la altura total debe alcanzar los 370 mm.</li> </ul> <p>En color negro y con una profundidad máxima de 600 mm, con suficiente espacio interno para acomodar dispositivos diversos como servidores, switches o routers. sus paneles laterales deben ser desmontables e incluidos en el paquete, permitiendo acceder fácilmente al equipo instalado.  La capacidad máxima soportada por este gabinete de hasta 60 kg. peso neto aproximado de 19 kg.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 No break para rack APC SMX2000LV. Capacidad de potencia de salida (VA): 1920 Voltamperio, Potencia de salida: 1800 Watts, Voltaje de entrada de operación (min): 70 volt. Cantidad de salidas AC: 10 Texto, Tipo de salida AC: NEMA 5-15R, NEMA 5-20R, NEMA L5-20R, Conector: NEMA 5-20P. Tecnología de batería: Sealed Lead Acid (VRLA), Numero de baterías soportadas: 1 Texto, Tiempo de recarga de la batería: 3 horas. Factor de forma: Rackmount/Tower, Montaje en rack: 2U, Color del producto: Negro. Forma de onda: Sine, Nivel de ruido: 55 decibel</li> <li>• 8 Routers Funciones Escalabilidad, Flexibilidad en Implementación, Integración de Servicios, Rendimiento de Alto Nivel, seguridad avanzada, Tipos de conexiones 1 puerto de administración (Gigabit Ethernet SFP), 3 puertos de red de 10/100/1000 Gigabit Ethernet (GigE), Ethernet</li> </ul> <p>Se requiere de instalación (CERESO Morelos área Varonil)</p> <p>Garantía en los discos duros, de 3 años con el proveedor y/o fabricante.</p>		
--	--	---	--	--

**LOS BIENES SOLICITADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS Y/O CERTIFICACIONES:**

**PARA LA PARTIDA 1, RENGLÓN 6:** DEBE INCLUIR TECNOLOGÍA CMOS SENSOR INTEGRADA CERTIFICACIONES FCC SDOC (47 CFR15,B); CE-EMC (EN55032:2015, EN61000-3-2:2014,EN61000-3-3: 2013, EN50130-4: 2011 +A1 : 2014); RCM (AS/NZS CISPR32 : 2015) ; IC VOC (ICES -003 :6 , 2016 ); KC(KN32: 20.15 , KN35 :20.15) UL(UL60950 -1); CB(IEC60950 -1:2005+AM L;2009.

**INSTALACIÓN:**





Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**PARA LA PARTIDA 1, RENGLÓN 5 AIRE ACONDICIONADO:** SE REQUIERE INSTALACIÓN Y TODO MATERIAL PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN EN EL EDIFICIO DE UNIDADES DE MEDIDAS CAUTELARAS Y SALIDAS ALTERNAS Y DIFERENTES ÁREAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO UBICADO EN CARRETERA CALLE ALTA TENSIÓN S/N POBLADO ATLACHOLOAYA MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS. C.P. 62790.)

**PARA LA PARTIDA 1, RENGLÓN 6 CCTV:** SE REQUIERE INSTALACIÓN EN EL CERESO MORELOS (ÁREA VARONIL) UBICADO EN CARRETERA CALLE ALTA TENSIÓN S/N POBLADO ATLACHOLOAYA MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS. C.P. 62790.)

**SEGUNDA.DEL MONTO.** El importe total de la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Partida	Ren glón	Nombre genérico	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A	Total
1	1	Escritorio Ejecutivo	Pieza	40	\$14,510.00	\$580,400.00	\$92,864.00	\$673,264.00
	2	Sillón semi ejecutivo	Pieza	40	\$5,415.00	\$216,600.00	\$34,656.00	\$251,256.00
	3	Computadora de Escritorio	Pieza	35	\$24,500.00	\$857,500.00	\$137,200.00	\$994,700.00
	4	Computadora Portátil	Pieza	15	\$14,500.00	\$217,500.00	\$34,800.00	\$252,300.00
	5	Aire Acondicionado	Pieza	20	\$24,050.00	\$481,000.00	\$76,960.00	\$557,960.00
	6	Circuito cerrado de televisión (CCTV)	Pieza	1	\$3,579,500.00	\$3,579,500.00	\$572,720.00	\$4,152,220.00
<b>Total partida 1</b>						<b>\$5,932,500.00</b>	<b>\$949,200.00</b>	<b>\$6,881,700.00</b>

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de **\$5,932,500.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$949,200.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que genera un gran total de **\$6,881,700.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se pagará por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen que en términos del artículo 67 de la LEY, el "PROVEEDOR" deberá entregar al **ÁREA REQUIRENTE**, original de la factura con el sello de recibido del Almacén General de Gobierno del Estado, para que la Tesorería General del Estado de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

"LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" el monto establecido en la cláusula segunda del presente contrato, previa entrega de la totalidad de los bienes, a efecto de realizar el pago dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura con el pedido original con el sello original del Almacén General de Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.





Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, el **"PODER EJECUTIVO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

**"LAS PARTES"** aceptan que el **"PODER EJECUTIVO"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Los **BIENES** se deberán de entregar a entera satisfacción del área requirente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a lo ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario, pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo, y en este acto acepta el cargo.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento de este contrato, la **COMISIÓN** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrado por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**OCTAVA. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con número de fianza 2289773, y línea de validación 0927 C801 DD, por un monto de \$1,376,340.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La póliza de fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar en su conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR"**. Los bienes contratados se deberán entregar con una garantía contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía deberá ser en términos de la presente cláusula, contra defectos de fabricación por parte del **"PROVEEDOR"**, de acuerdo a las características contenidas en el cuerpo del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual será presentada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

#### **PLAZO DE GARANTÍA:**

**PARTIDA 1 RENGLÓN 6: CCTV: EN EL CASO DE LOS DISCOS DUROS, GARANTÍA DE 3 AÑOS, CON EL PROVEEDOR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.**

**PARA LOS DEMÁS RENGLONES: GARANTÍA DE UN AÑO CON EL PROVEEDOR COMO MÍNIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.**

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los **BIENES**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el **"PROVEEDOR"** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO"**. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública nacional.
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS**. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios dentro del plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la notificación por escrito y/o por correo electrónico al proveedor por parte del área requirente, con apego al artículo 71 de la **LEY**.

Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**DÉCIMA CUARTA. DEL TRANSPORTE.** El “PROVEEDOR” será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUERENTE**, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticas a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N10-2024.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el “PODER EJECUTIVO” bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al “PROVEEDOR”, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o contratación he imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el “PODER EJECUTIVO”.

El “PROVEEDOR” deberá informar inmediatamente al “PODER EJECUTIVO”, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación o adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el “PODER EJECUTIVO” dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al “PROVEEDOR”, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA REQUERENTE** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 del REGLAMENTO.

En caso de que el “PROVEEDOR” no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo que según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe





Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

del 20% por ciento del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula octava del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Fórmula:**  $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

**pd:** (0.3%) penalización diaria

**nda:** número de días de atraso

**vbea:** valor de los bienes entregados con atraso

**pca:** pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de licitación pública nacional que dio origen al presente instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en la contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Al no dar por rescindido este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o paquetes de bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión



Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día seis de julio de dos mil veinticuatro y deberá concluir a más tardar el día cuatro de agosto de dos mil veinticuatro, con la entrega total de los **BIENES** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los **BIENES** será dentro de treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo, es decir, contados a partir del día seis de julio de dos mil veinticuatro y concluirá a más tardar el cuatro de agosto de dos mil veinticuatro.

La entrega total de los **BIENES** será de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N10-2024, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes) con recurso FASP 2024, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


POR EL "PROVEEDOR"

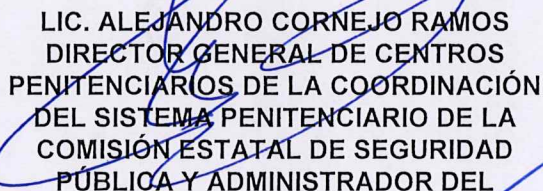
L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ  
COORDINADORA DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA


MIGUEL JIMÉNEZ MOLINA  
APODERADO LEGAL DE GROUNDBREAKING  
TECHNOLOGIES S.A.P.I. DE C.V.




Contrato número DGPAC/ADQ32/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

  
**MTRO. JORGE ISRAEL PONCE  
DE LEÓN BÓRQUEZ  
COORDINADOR DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

  
**LIC. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS  
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS  
PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN  
DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO**

  
**LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**

**POR LA CONVOCANTE**

  
**C. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES) CON RECURSO FASP 2024. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N10-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO, Y LA SOCIEDAD DENOMINADA GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES S.A.P.I. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$6,881,700.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTANTE DE VEINTIÚN PÁGINAS ÚTILES.

